

Formulas Tarifarias Generales Aplicable a los Usuarios Regulados del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería.

$$\text{FÓRMULA CARGO VARIABLE: } CU_{Vm,i,j} = \frac{G_{m,i,j} + T_{m,i,j}}{1 - \rho} + (D_{m,i,j} \times f_{pCm,i,j}) + CV_{Vm,i,j} + CC_{m,i,j}$$

$$\text{FÓRMULA CARGO FIJO: } C_{ufm,i,j} = C_{fm,i,j}$$

Considerando que:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución CREG 202 de 2013 y CREG 011 de 2003, definió la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas natural; y mediante Resolución CREG 137 de 2013 estableció las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados a saber:

- CV_{Vm,i,j}* Componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por redes de tubería expresado en (\$/m3), aplicable en el mes *m* a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendidos por el comercializador *j*.
- C_f_{m,i,j}* Componente fijo del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería expresado en (\$/Factura) aplicable en el mes *m* a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendidos por el comercializador *j*.
 - m* Mes de prestación del servicio.
 - i* Mercado Relevante de Comercialización.
 - j* Comercializador.
- G_{m,i,j}* Costo Promedio Unitario en (\$/m3) correspondiente a las compras de Gas Natural y/o Gas Metano en Depósitos de Carbón y/o GLP por redes y/o aire propinado, destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- T_{m,i,j}* Costo unitario en (\$/m3) correspondiente al transporte de gas combustible, destinado a usuarios regulados aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*. Incluye los costos de transporte por gasoducto (T_{m,i,j}) y/o transporte terrestre de gas combustible (T_{vm,i,j}) y/o compresión (P_{m,i,j}) de Gas Natural Comprimido (GNL).
- D_{m,i,j}* Costo expresado en (\$/m3) por uso del Sistema de Distribución de gas combustible destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*. No incluye la conexión al usuario final.
- f_{pCm,i,j}* Factor multiplicador de poder calorífico aplicable al componente del costo de distribución el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- CV_{Vm,i,j}* Componente variable del costo de comercialización expresado en (\$/m3) del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- CC_{m,i,j}* Costo unitario, expresado en (\$/m3), correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible aplicable en el mes *m* y de conformidad con el valor definido por la CREG en resolución independiente. Mientras este es definido será cero.
- C_f_{m,i,j}* Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- ρ* Porcentaje de Pérdidas de gas combustibles reconocidas.

2. Mediante las Resoluciones CREG 502 017 de 2022 y 502 031 de 2022 se aprobó el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería y el Mercado Relevante de Distribución conformado por municipios de los departamentos de Bolívar, Córdoba, Sucre y Antioquia.
3. Las Resoluciones CREG 124/96, 015/97, 040/04, 108/03, 186 /10, 186/13, 003/21, 214/21, 105 005/22 y Circulares MINMINAS 006 y 065 de 2004 reglamentan el otorgamiento de subsidios y contribuciones para los usuarios del servicio de gas combustible por Redes de Tuberías.
4. La Resolución CREG 008/05, por la cual se regula el costo de compresión de gas natural y se determina la metodología para establecer el costo máximo unitario par a el transporte de gas natural comprimido en vehículos de carga.

RESOLUCIÓN CREG 137 DE 2013

MERCADO	RESOLUCIÓN	TIPO DE USUARIO	RANGOS DE CONSUMO			CARGO VARIABLE \$/m3					
			RANGOS	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	Dmij	Gmij	Tmij	Cvmij	Ccmij	C-variable (Cv/mij)
MUNICIPIOS SIN RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial				948	1079	209	0	0	2.289
		Comercial	Rango 1	0	2.000	1056	1.079	209	0	0	2.398
			Rango 2	2.001	3.500	719	1.079	209	0	0	2.059
			Rango 3	3.501	5.000	711	1.079	209	0	0	2.051
			Rango 4	5.001	Mas de 5.001	703	1.079	209	0	0	2.042
		Industrial	Rango 1	0	2.000	1055	1.079	209	0	0	2.397
			Rango 2	2.001	10.000	717	1.079	209	0	0	2.056
			Rango 3	10.001	30.000	584	1.079	209	0	0	1.923
			Rango 4	30.001	50.000	392	1.079	209	0	0	1.729
			Rango 5	50.001	Mas de 50.001	311	1.079	209	0	0	1.647
GNV	Rango 1	0	Mas de cero (0)	290							
	GNV STTMP	Rango 1	0	Mas de cero (0)	120						
Autogeneración/Cogeneración	Rango 1	0	80.000	150							
	Rango 2	80.001	Mas de 80.001	132							
MUNICIPIOS CON RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial				369	1.079	209	0	0	1.706
		No Residencial	Rango 1	0	Mas de cero (0)	214	1.079	209	0	0	1.550

MERCADO RELEVANTE COMERCIALIZACIÓN	C. EQ \$/m3		TARIFA \$/m3		SUBSIDIOS		CONTRIBUCIONES		CARGO FIJO \$/Fac.		
	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 5	ESTRATO 6	NO RESIDENCIAL	Cfmij	CARGO FIJO (Cfmij)
MERCADO GRANDE - CREG 030-063/04 Y 050/08	2.569	2.575	1.061	1.331	58,7%	48,3%	20%	20%	8,9%	3.408	3.408
COTORRA - CREG 095/09	2.786	2.798	1.149	1.445	58,8%	48,4%	20%	20%	8,9%	6.065	6.065
VIRTUALES CÓRDOBA - CREG 056/10	2.624	2.632	1.374	1.718	47,6%	34,7%	20%	20%	8,9%	4.089	4.089
VIRTUALES BOLÍVAR - CREG 009/11	2.798	2.809	1.477	1.752	47,2%	37,6%	20%	20%	8,9%	6.202	6.202
LA UNIÓN - CREG 154/09	2.206	2.217	918	1.153	58,4%	48,0%	20%	20%	8,9%	6.095	6.095
EL GUAMO - CREG 101/12	2.054	2.062	938	1.129	54,3%	45,2%	20%	20%	8,9%	4.246	4.246
EL BAGRE... - CREG 027/13	2.495	2.499	1.189	1.425	52,3%	43,0%	20%	20%	8,9%	2.506	2.506
CHALAM... - CREG 028/13	2.192	2.203	913	1.146	58,3%	48,0%	20%	20%	8,9%	5.925	5.925
EL ROBLE CREG 158/13	2.818	2.830	1.453	1.914	48,4%	32,4%	20%	20%	8,9%	6.448	6.448
SUR DE BOLÍVAR - CREG 151/15	2.071	2.080	1.356	1.363	34,5%	34,5%	20%	20%	8,9%	4.452	4.452
TIERRABOMBA... - CREG 001/15	2.064	2.072	931	1.117	54,9%	46,1%	20%	20%	8,9%	4.366	4.366
TUCHÍN - CREG 030-063/04 Y 129/08	1.986	1.992	839	1.051	57,8%	47,2%	20%	20%	8,9%	3.408	3.408
EL VARAL CREG 030-063/04 Y 050/08	1.986	1.992	831	1.042	58,1%	47,7%	20%	20%	8,9%	3.408	3.408